

# **TÍTULO II**

## **INTEGRACIÓN EN LA IGLESIA**

### **CAPÍTULO 1º: RELACIÓN CON LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA**

#### **Artículo 8:**

La Cofradía ha de vivir su realidad eclesial, como todas las asociaciones de fieles, en estrecha comunión con el Obispo Diocesano de quien recibe su misión, colaborando con las demás asociaciones y con las tareas cristianas que se desarrollen en el mismo territorio.

#### **Artículo 9:**

Para cuantos asuntos se requiera la intervención de la autoridad eclesiástica, tanto por el derecho universal como particular o estatuario, tendrá cuanta potestad delegada se requiera por el derecho el Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías, salvo que expresamente se diga otra cosa en estos Estatutos.

#### **Artículo 10:**

El Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías velará por la preservación del sentido religioso cristiano durante la Estación de Penitencia y aquellas otras expresiones de la religiosidad popular promovidas por nuestra Cofradía, y según las orientaciones del Directorio sobre Piedad Popular y Liturgia.

#### **Artículo 11:**

El Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías velará asimismo por el cumplimiento de los programas pastorales de la Diócesis, por el compromiso caritativo y social de esta Cofradía, según lo estipulado en los Estatutos y en sintonía con las directrices de la Doctrina Social de la Iglesia, muy particularmente en lo que respecta a la austeridad en los gastos, sobre todo para dar preferencia a la caridad con los necesitados frente al gasto para adornos superfluos de los templos y objetos preciosos del culto divino.

#### **Artículo 12:**

Para mantener la especial relación de comunión eclesial y cooperación pastoral en la misión común de la Iglesia, la Cofradía debe integrarse eficazmente en la Comunidad Parroquial de San

Agustín y en sus tareas pastorales. Para lograr este objetivo, el Hermano Mayor formará parte del Consejo Pastoral de San Agustín.

**Artículo 13:**

En adelante, en vez de la Junta Diocesana, existirá un Secretariado Diocesano para las Hermandades y Cofradías, que ejercerá y desarrollará las funciones y competencias que se establecerán en su propio Estatuto, y que será el cauce ordinario de relación de las mismas con la Curia Diocesana.

**Artículo 14:**

1º.- El Consejo Local de Hermandades y Cofradías será el cauce ordinario de relación de la Cofradía con el Secretariado Diocesano.

2º.- Esta Cofradía forma parte del Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

**CAPÍTULO 2º: DIRECTOR ESPIRITUAL**

**Artículo 15:**

Corresponde al Obispo Diocesano nombrar al Director Espiritual de la Cofradía, así como removerlo del oficio, después de oír, cuando sea conveniente, a la Junta de Gobierno.

**Artículo 16:**

El Director Espiritual ostentará la representación de la autoridad eclesiástica en la Cofradía asumiendo las competencias que se le asignan en el derecho general de la Iglesia, las normas diocesanas, los Estatutos y cuantas les sean atribuidas en su nombramiento.

**Artículo 17:** Son funciones del Director Espiritual:

1º.- Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Cofradía y de los miembros de la misma, tomando conciencia de su responsabilidad en la evangelización en los ámbitos de la religiosidad popular.

2º.- Asistir a los cabildos y, cuando lo estime oportuno, a las sesiones de las Juntas de Gobierno y Juntas de Mesa, con voz, pero sin voto, para lo cual será convocado.

**3º.-** Aprobar todo lo referente a actos litúrgicos, proclamación de la Palabra de Dios y formación cristiana de los Hermanos, y dar su parecer y visto bueno a las obras de apostolado y caridad.

**4º.-** Revisar, según los criterios y normas establecidas, los textos usados en los triduos, así como las oraciones que figuran en las estampas, que necesitarán siempre la aprobación de la Delegación Episcopal de Liturgia y Sacramentos.

**5º.-** Ser oído con carácter previo antes de iniciar acciones administrativas y judiciales tanto en los órdenes jurisdiccionales ordinarios como en el canónico.

**6º.-** Velar y cuidar para que la Cofradía garantice el sentido religioso y de fe de la procesión y otras manifestaciones de fe, manteniendo en todo momento el respeto que merecen las sagradas imágenes.

**7º.-** Trabajar junto a la Junta de Gobierno para poner en práctica y cumplir los programas pastorales de la Diócesis.

\*\*\*\*\*      \*\*\*\*\*      \*\*\*\*\*